

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 1 de 14

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que los días treinta y uno de mayo y uno y dos de junio de 2017, se personó para hacer una inspección en el emplazamiento de la Fábrica de Elementos Combustibles de Juzbado (Salamanca), de la que es titular ENUSA Industrias Avanzadas, S.A.

Las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación de la citada fábrica se encontraban en vigor desde fecha 5-JUL-2016, con validez de diez años, por renovación otorgada por Orden Ministerial de fecha 27-JUN-2016.

La inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre actividades de dicho titular para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la Fábrica; comprobaciones acerca de la realización del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 1-JUN-2017; así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de la Instrucción Técnica Complementaria post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/JUZ/12/01 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias. Todo ello, de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN al Titular.

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus responsabilidades, por Dña.

[REDACTED] (Jefe de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa), D. [REDACTED]

[REDACTED] (Jefe de Operación y Supervisión y Coordinador del PEI), y parcialmente por Dña.

[REDACTED] (Auditoría Interna), Dña. [REDACTED]

[REDACTED] entre otros, como representantes del Titular de dicha Fábrica; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que el titular expresara que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 2 de 14

De la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de la mencionada fábrica, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta lo siguiente.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se comprobó que el Titular dispone de un sistema documental informatizado (CODEX) que permite el acceso a la documentación vigente; en el transcurso de la inspección, el Coordinador del PEI y demás representantes del titular que atendieron a la Inspección mostraron a ésta la documentación requerida a través del ante citado sistema informático. De esta forma, el Coordinador del PEI mostró a la Inspección el PEI vigente y los procedimientos que lo desarrollan, los cuales fueron consultados en los aspectos que se recogen en la presente Acta.
- El PEI aplicable a la explotación a la requerida fábrica, estaba vigente en la revisión 18, aprobada por la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 2-AGO-2010.
- La inspección solicitó una lista actualizada a fecha de la inspección de los procedimientos que desarrollan el PEI, la cual le fue mostrada, con la fecha de entrada en vigor de los mismos. La Inspección comprobó en base a dicho listado lo siguiente: que la consulta a CODEX general normativa se realiza con la condición "emitidos identificación comienza por P-PE", resultando un total de 31 documentos que cumplen la condición. De los 31 documentos, el titular manifestó que el documento de referencia P-PE-IRA2660 1 "Actuación en caso de caída de una caja con apertura de ésta y salida de material" no forma parte de los procedimientos que desarrollan el PEI de la Fábrica. Que los procedimientos de referencia P-PE-ESP-A3 revisión 1 y P-PE-GEN004 revisión 1 presentaban como fecha efectiva DIC-2012 y JUL-2012 respectivamente.
- Que desde la fecha de la inspección al PEI 2016 (Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196) se habían emitido revisiones de los siguientes documentos: P-PE-APEN-D, P-PE-ESP-A4, P-PE-ESP-C3, P-PE-ESP-D1-3, P-PE-GEN006, P-PE-GEN007.
- La inspección solicitó, y le fue mostrado, el "Informe Resumen de Análisis del PEI y sus Procedimientos año 2016" de referencia INF-EX014223 en revisión 0 de fecha de emisión 20-MAR-2017. En el citado informe se recoge lo siguiente: que en el año 2016 se ha presentado al Ministerio una propuesta de revisión del PEI (MAN-PROP-ADM-PEI-01/16 Rev. 0; que el análisis de los procedimientos y



CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 3 de 14

apéndices que desarrollan el PEI ha derivado en que durante el año 2016 se habían modificado 8 procedimientos y 2 apéndices; que se identifican los procedimientos/apéndices en los que se considera no es necesario realizar acciones y se identifican los procedimientos/apéndices que está previsto actualizar/modificar por el titular en los próximos meses, siendo los cambios a realizar menores, formales y/o por tiempo; que en este grupo se encuentran los procedimientos de referencia P-PE-ESP-A1, P-PE-ESP-A3, P-PE-ESP-C3, P-PE-ESP-D1-4, P-PE-GEN001, P-PE-GEN003, P-PE-GEN004, P-PE-GEN006, P-PE-GEN007.

- La inspección comprobó que de este listado y a fecha de la inspección, había sido emitida una nueva revisión de los procedimientos P-PE-GEN006 (revisión 7), P-PE-GEN007 (revisión 5).
- La inspección realizó comprobaciones acerca de las modificaciones incorporadas en las revisiones de los procedimientos del PEI emitidas, que no suscitaron comentarios por parte de la inspección.
- Sin embargo, las comprobaciones realizadas en el procedimiento P-PE-GEN007 revisión 5 identificaron que en la Tabla I del procedimiento constaba como alternativa a la realización del ejercicio de emergencia requerido por PEI para todos los Grupos de Emergencia la participación en el simulacro anual o en el ejercicio de otro Grupo de Emergencia. La modificación en este sentido constaba como realizada en la revisión 4 del procedimiento P-PE-GEN007.
- La inspección comprobó que en la redacción de las nuevas revisiones de los procedimientos del PEI participa factores humanos.
- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integran la organización de emergencia del titular; se mostró a la inspección el documento "Personal que compone la organización de emergencia" de referencia INF-EX009604 en revisión 13 de fecha 19-ENE-2017 en el que se lista al personal que compone la organización de emergencia y personal de operación. Dicho personal se corresponde con los siguientes grupos del PEI: Director de Emergencia; Supervisores de la Instalación; Asesores Técnicos; Servicio Médico; Protección Radiológica; Operación y Supervisión (Sala de Control); Operación y Supervisión (Protección Física); Seguridad Nuclear; Brigada contra incendios (Equipo de Primera Intervención); Brigada contra incendios (Equipo de Segunda Intervención).



CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 4 de 14

- Respecto a lo indicado en el Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196 en relación a que el titular no tenía establecida una periodicidad para actualizar dicho listado de personal ni un mecanismo efectivo para informar al Coordinador del PEI de las incorporaciones o cambios de puesto en la organización de emergencia, la inspección comprobó que en la revisión 13 del documento INF-EX009604 constaba lo siguiente: *“Este documento recoge el personal que compone la Organización de Emergencia. Los Jefes/Responsables de cada uno de los grupos de emergencia informarán al Coordinador del PEI de las altas y bajas que se producen en cada una de los grupos. En base a esta, el Coordinador del PEI actualizará este documento”*.
- En el documento antecitado consta que se ha incluido una persona como Jefe de retén, se han incluido 6 personas como miembros de la BCI de segunda Intervención y sido baja 7 personas de la BCI de segunda intervención que se han incorporado al Equipo de Primera Intervención.
- Se solicitó información acerca de la formación recibida por las personas que han pasado de la BCI 2ª Intervención al Equipo de Primera Intervención y el titular manifestó que tienen la misma formación programada los componentes de ambos grupos por lo que se ha establecido que las personas que dejan de pertenecer a la BCI 2ª Intervención pasan automáticamente a formar parte del Equipo de Primera Intervención, si no hay inconvenientes desde el punto de vista de Salud Laboral.
- Se mostraron a la inspección los cuadrantes de asignación de Supervisores (MAY y JUN-2017); y cuadrante de asignación de Operador de Sala de Control, Operador de horno y Operador de área de la semana del 29-MAY-17 al 04-JUN-17. Se comprobó que dichos cuadrantes daban cobertura, en los distintos turnos de trabajo a los puestos de la organización de emergencia establecida en el PEI.
- Se mostró a la inspección el registro "Vigilancia de equipos y sistemas de comunicación", de acuerdo al Anexo 2a del procedimiento P-OSC-001 (Rev.9), sobre la prueba diaria de los dos terminales IP, teléfono de reserva, teléfono del NPE y centralita [REDACTED] del Centro de Gestión de la emergencia; se presenciaron los registros correspondientes a los meses noviembre y diciembre de 2016 y de enero a abril de 2017, todos ellos con resultado satisfactorio.
- La inspección solicitó y le fue mostrado el Informe resumen de ejercicios parciales de emergencia 2016 (INF-EX-014221, Rev. 0 de fecha 20-MAR-2017); dicho informe es realizado en respuesta al procedimiento P-PE-GEN007 y al apartado 7.4 del PEI Rev.18, y en él se incluyen entre otros los siguientes aspectos: la tipología de ejercicios, y para cada uno de ellos, el listado de

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 5 de 14

asistentes, grado de cumplimiento, puesto en la organización de emergencia actuante, y deficiencias y/o acciones correctoras propuestas.

- La inspección comprobó que la persona incorporada como Jefe de Retén en la revisión 12 del documento INF-EX009604 había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado en fecha 13-MAY-2016; no consta la asistencia al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED]
- La inspección comprobó que las 6 personas incorporadas como miembro de la BCI de segunda intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado en fecha 13-MAY-2016; no consta la asistencia de 3 de esas incorporaciones al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED]
- La inspección comprobó que las 7 personas incorporadas como miembro de la BCI de primera intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 (provenientes de la BCI de segunda intervención) no había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de primera intervención realizado en Juzbado en fecha 11-MAY-2016; si consta la asistencia al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado en fecha 13-MAY-2016; no consta la asistencia de las 7 personas al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED]
- Del total de ejercicios de emergencia que consta en el informe INF-EX-014221, la asistencia es del 100% excepto en el caso del ejercicio de emergencia de PF que es del 91,667% debido a bajas médicas.
- Las acciones de mejora derivadas del informe INF-EX-014221 son cinco y ninguna acción correctora.
- La Inspección verificó que en el ante citado informe, no se incluye el simulacro anual como parte de los ejercicios de emergencia.
- Se mostró a la Inspección el Acta de la Reunión del Comité de Seguridad de la Fábrica (CSF) de referencia AR-004934, en la que constaba en su punto 4.1 del Orden del día la presentación para aprobación del Informe resumen de ejercicios parciales de emergencia 2016. Consta que se solicita la revisión del informe para incluir una acción de mejora identificada en el INF-EX014194, acerca de la programación de una sesión de formación para supervisores y operadores sobre la situación en que quedan sistemas durante la realización de requisitos de



CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 6 de 14

vigilancia y acciones inmediatas a tomar en caso de emergencia. Así mismo consta que se aprueban las acciones de mejora derivadas de dichos ejercicios de emergencia (en total 6), que se realizará el seguimiento de la ejecución de las mismas y que no se incluyen en el PAC ya que son acciones de mejora. Finalmente, consta que se aprueba el informe presentado con el comentario realizado.

- La inspección solicitó y le fue mostrado el Programa para la Realización de Ejercicios parciales de Emergencia para el año 2017 (INF-EX014277, Rev. 0); consta la programación de ejercicio para la BCI primera intervención en MAY-2017; ejercicio para la BCI segunda intervención en MAY-2017; ejercicio de PF en NOV-2017; ejercicio para seguridad nuclear en NOV-2017; ejercicio para protección radiológica/operadores de área en OCT-2017; ejercicio para supervisores en NOV-2017; ejercicio para servicio médico de la Fábrica en SEP-2017 y ejercicio para operadores cualificados para ejercer como directores de emergencia (Sala de Control) en OCT-2017.
- La Inspección solicitó información acerca del programa de formación continua para personal con licencia de operador de sala de control relacionada con el PEI y se mostró el documento INF-EX014134 en revisión 0 de marzo de 2017. Consta el programa de cursos a impartir en 2017 y en concreto, un ejercicio de emergencia teórico-práctico de 1,5 horas de duración; previsión de impartición de formación sobre los cambios producidos en el PEI y los procedimientos que lo desarrollan y sobre actuación en caso de accidente de transporte; este último, a efectos de notificaciones asociadas a IS-42.
- En relación a la formación en PEI para personal de plantilla que no pertenece a la ORE, se presenció el registro de asistencia a la sesión formativa impartida en fecha 9-MAY-2017, de 30 minutos de duración y a la que asistieron 18 personas. El instructor de dicha sesión había sido la Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa.
- En relación a la formación en PEI de personal de contrata no profesionalmente expuesto, el titular mostro a la inspección la plataforma de formación on-line con la que se imparte la formación y el contenido de ésta.
- El Plan de Emergencia Interior Rev. 18 establece una formación inicial y un reentrenamiento periódico para los distintos puestos que forman parte de la organización de emergencia. La inspección comprobó que los mecanismos implantados por el Titular permiten la trazabilidad de dicha formación.

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 7 de 14

- Se mostró a la inspección el dossier "Ejercicio de emergencia del Grupo de Protección Radiológica 2016" (Documento: INF-EX-014125, en revisión 0), sobre la formación impartida los días 25-ENE-2017 y 7-FEB-2017 a trece personas. En dicho informe se identificaron dos propuestas de mejora consistentes en revisar el procedimiento P-ESP-D1-4 y en mantener la ducha portátil semi-desplegada para una rápida instalación en caso necesario.
- En el transcurso de elaboración del Acta, la inspección identificó una persona asistente que no aparecía en la relación de personas que forman el grupo de PR de la ORE del titular (revisión 13 del documento INF-EX009604).
- Se mostró a la inspección el dossier "Ejercicio parcial de emergencia supervisores año 2016" (Documento: INF-EX-014284, en revisión 0), sobre la formación impartida los días 01-MAR-2017 y 13-MAR-2017 a veintitrés personas (13 personas con licencia de supervisor, 3 personas en proceso de capacitación para licencia de supervisor, 3 personas Jefes de PR, uno de ellos en formación; 3 asesores técnicos y el director de operaciones de combustible nuclear). Una persona de empresa externa asistió como apoyo a la impartición. Se adjunta al dossier la evaluación de la sesión formativa cumplimentado por una persona convocada que no asistió a los ejercicios (licencia de supervisor). El ejercicio fue impartido por una instructora perteneciente a Gestión de Comportamiento de FC Juzbado. En dicho informe se identificaron una serie de oportunidades de mejora de las que no hay constancia se hayan incorporado al Informe resumen de ejercicios parciales de emergencia 2016 ni al PAC.
- El registro de asistencia de este ejercicio parcial (dos convocatorias) incluye a cuatro personas que no aparecen en la lista de asistentes del informe de la sesión formativa.
- En el transcurso de la elaboración del acta, la inspección no ha obtenido constancia de que el ejercicio INF-EX-014284 se incluya en el informe resumen de ejercicios parciales de emergencia año 2016; si aparece en dicho informe anual, asociado a la formación de supervisores, el ejercicio INF-EX-014092.
- Se mostró a la inspección el documento "Informe del simulacro anual general del Plan de Emergencia. Año 2016" (Documento: INF-EX-13900, en revisión 0 de fecha efectiva 29-NOV-2016), en el que se describía la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta instalación el 29-SEP-2016.
- En el apartado 6 "Desviaciones/deficiencias y medidas a implantar" del antecitado informe de simulacro, constaban tres acciones sobre deficiencias identificadas en el desarrollo del simulacro, con asignación de responsables y

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 8 de 14

fecha prevista de cierre. Se comprobó que habían sido incluidas en el PAC con referencia de identificación 1763, 1764 y 1765, todas ellas implantadas y cerradas a fecha de la inspección.

- En relación a la acción 1763 se informó a la inspección que la fecha de cierre había sido 19-DIC-2016 (fecha prevista en el informe del simulacro 30-NOV-2016); y que no había sido aún verificada. Para la acción 1764, con fecha de cierre 27-ENE-2017 (fecha prevista en el informe del simulacro 31-DIC-2016) el titular informó que no aplica la verificación de la eficacia. Y para la acción 1765, con fecha de cierre 17-ENE-2017 (fecha prevista en el informe del simulacro 31-DIC-2016) el titular informó que la eficacia sería verificada en el transcurso del simulacro del año 2017.
- Se mostró a la inspección el "Programa de auditorías internas de calidad 2017" (Documento: INF-AIN-000140), en revisión 1, de fecha 14-FEB-2017, y aprobado por el presidente de ENUSA; el titular manifestó que el programa se encontraba pendiente de actualización, pero que ésta no afectaría a la programación de la auditoría anual a realizar al PEI.
- En el programa presentado constaba la previsión de realizar, entre otras, una auditoría al PEI de la instalación en 2017 en fecha 29-MAY-2017; sin embargo, había sido pospuesta a fecha 19-JUN-2017, en tentativa.
- Se mostró a la inspección el "Programa de auditorías internas de calidad 2016" (Documento: INF-AIN-000085), en revisión 3, de fecha 31-ENE-2017 donde consta la auditoría al PEI (AUDI16-PEI), la organización auditada (Seguridad), la duración prevista (2 días) y la fecha programada (4-JUL-2016).
- Se mostró a la inspección el plan de auditoría "AUDI16-PEI. Plan de Auditoría. Plan de Emergencia Interior" (Documento: INF-AIN-000116, en revisión 0, de fecha efectiva 1-JUL-2016), en el que constaba el plan de la auditoría interna. Se identifican las organizaciones auditadas (██████████ y Grupos de Emergencia), lugar y fechas (4, 5 y 6-JUL-2016), propósito (comprobar en la Fábrica de Juzbado el cumplimiento del sistema de calidad aplicable al PEI), equipo auditor, documentos aplicables y aspectos a auditar.
- El titular manifestó que el Plan de auditorías es estándar, y similar al menos los años 2016 y 2017; aspecto que fue comprobado por la inspección.
- El titular manifestó que durante el simulacro no se realiza auditoría interna del mismo.

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 9 de 14

- Se mostró a la inspección, en borrador, el informe de la auditoría interna "AUDI16- PEI" (Documento: INF-AIN-000123), correspondiente a la auditoría de calidad interna llevada a cabo los días 4, 5 y 6-JUL-2016 a las actividades relativas al PEI.
- La inspección comprobó que el informe de la auditoría 2016 se mantenía en estado de borrador; dicho estado se mantenía desde la inspección al PEI de 2016, tal y como consta en el Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196. El titular manifestó que, a fecha de la inspección, no se había realizado la reunión de cierre; se informó de la previsión de realizar la reunión de cierre (parcial) en fecha 6-JUN-2017; así mismo, se manifestó a la inspección que no existe un plazo de tiempo establecido para completar el proceso de la auditoría (incluyendo la emisión del informe de la auditoría).
- En el informe de auditoría INF-AIN-000123 consta lo siguiente: que se han derivado 2 No Conformidades y 6 Propuestas de Mejora (observaciones). Las No Conformidades se relacionan con el procedimiento P-PE-GEN006 y afectan a PR en un caso y en otro a salud laboral. Se informó a la inspección que las NC no habían sido incorporadas al PAC, ya que esto se ejecuta una vez realizada la reunión de cierre y aprobado el informe.
- La inspección realizó comprobaciones sobre las 6 observaciones derivadas de la auditoría interna 2016; en relación a la observación número 6, la inspección comprobó que afecta al P-PCI-0043 revisión 6; asociado a la revisión anual del compresor de fecha 2-DIC-2015, documentada en FPCI número 43/09 "comprobación anual del compresor de recarga de botellas" donde consta que se detectó el manómetro averiado y fuga en válvula de carga de botellas. Se mostró a la inspección la OT 99337 en la que consta que la calidad del aire aspirado mediante diferentes pipetas es correcto, que se observa pequeña fuga en válvula de carga de las botellas que queda indicado en el propio equipo y que el manómetro de presión de carga de botellas no marca y queda indicado en el propio equipo.
- El titular manifestó que de la OT 99337 se concluye que el compresor es correcto y que las botellas no se comprueban porque el compresor llega a 200 bares cuando las botellas requieren 300 bares; el titular manifestó que el compresor no se utiliza en la Fábrica y las botellas se timbran externamente.
- La inspección solicitó información acerca de la descatalogación del compresor y acerca de la comprobación equivalente realizada en el año 2016 al equipo; se mostró a la inspección la OT 105508 para la revisión anual del compresor de



recarga de botellas en la que consta que “se cancela al no estar operativo el equipo”.

- En el informe de auditoría INF-AIN-000123 consta que se realiza la revisión de la eficacia de las acciones correctoras identificadas en la auditoría del año 2015; entre ellas, sobre la no conformidad NC-01 del informe INF-AIN-000068 rev. 0 que reflejaba la falta de asistencia de un asesor técnico al ejercicio de emergencia, y que generó en PAC el evento SO-EI-AI-01204.
- La inspección realizó comprobaciones acerca del cierre del evento SO-EI-AI-01204. Se mostró a la inspección la entrada en PAC en el que consta el estado (en verificación), fecha de alta (17-NOV-2015), fecha límite de ejecución (31-MAR-2016), fecha de cierre (11-MAY-2016), descripción del evento (incumplimiento requisito P-PE-GEN007 rev.3), descripción de la evaluación (“no pudo asistir por trabajos urgentes por el puesto desempeñado en la organización. Participó como observador general en el simulacro anual 2014, por lo que entendemos que con esto cubre ampliamente el ejercicio establecido en procedimiento como asesor técnico. No obstante, se incluirá nota en la Tabla I del P-PE-GEN007 rev. 3 para indicar que la no realización del ejercicio de emergencia podrá ser sustituida por su participación en el simulacro anual”), comentarios (“se acepta la respuesta dada por la organización [...] En base a ello, con fecha 13-05/2016 se ha emitido la rev. 4 del P-PE-GEN007, en la que se ha modificado la Tabla I Formación de los Grupos de Emergencia de la instalación, indicándose para los Asesores Técnicos que el reentrenamiento anual consistirá en cambios que se hayan producido en el PEI, procedimientos que lo desarrollan, ejercicio de emergencia o participar en el simulacro anual. Por tanto, en base a las acciones tomadas, se da por cerrada la No Conformidad”).
- La inspección informó al titular que el PEI establece que la formación periódica de reentrenamiento de la ORE (anual) incluye “la realización y asistencia a ejercicios parciales de emergencia que desarrollen actuaciones de los Grupos de Emergencia. Estos ejercicios, además de servir de entrenamiento a las personas que los realizan servirán para comprobar la efectividad de los procedimientos del Plan de Emergencia Interior. La participación en ejercicios de emergencia formará parte del reentrenamiento”. Por otra parte, el PEI establece que se programará al menos un simulacro al año para para comprobar la sincronización y efectividad de los distintos procedimientos, y demostrar que el personal de la Organización de Emergencia está familiarizado con sus cometidos. La inspección indicó que de acuerdo a la Guía de Seguridad del CSN 1.9, “la realización de ejercicios parciales debe considerarse como una preparación o reentrenamiento continuado del personal, independientemente de su participación en simulacros anuales de emergencia”.



CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 11 de 14

- La inspección solicitó adecuar el evento SO-EI-AI-01204 a lo considerado en la inspección y el titular propuso emitir una MER y abrir en PAC un nuevo evento.
- En relación a esta No Conformidad, en el transcurso de la inspección al PEI del año 2015 (Acta referencia CSN/AIN/JUZ/15/206) la actividad SO-EI-AI-01204 se encontraba en estado de evaluación. En el transcurso de la inspección al PEI del año 2016 (Acta referencia CSN/AIN/JUZ/16/196) la actividad SO-EI-AI-01204 se encontraba en estado cerrada.

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/JUZ/12/01 se realizaron las siguientes comprobaciones:

- 
- la Inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; el titular manifestó que no se habían producido modificaciones desde la última inspección (Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196), salvo que había sido remitida al CSN la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-PEI-01/16 revisión 1 para dar cumplimiento a lo solicitado por el CSN mediante la citada carta CSN/C/DSN/JUZ/17/09. La propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-PEI-01/16 revisión 0 presentada al CSN en julio de 2016 daba cumplimiento al compromiso adquirido por el titular en el marco de la Revisión Periódica de Seguridad de la Fábrica de Juzbado, consistente en *"Presentar una propuesta del Plan de Emergencia Interior para recoger la mejora de la organización. Esta propuesta irá acompañada de un documento justificativo de los cambios y de una revisión del INF-EX010663 con que se dio respuesta al apartado 4.1.i de la ITC relativa a las pruebas de resistencia"*.
 - El titular informó en relación a los depósitos de agua CI que está previsto construir un nuevo depósito sísmico.
 - El titular informo que se mantiene la ubicación del sismógrafo y que en breve plazo se incorporará en los documentos oficiales.

En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- De conformidad con lo procedimentado, ENUSA había remitido al CSN el documento "Propuesta para el simulacro de Emergencia año 2017", correspondiente al simulacro previsto realizar el 1-JUN-2017. Anexo a esta propuesta se adjuntaba, en sobre cerrado, el escenario propuesto para desarrollar el simulacro.

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 12 de 14

- Se presenciaron los mensajes elaborados para el control secuencial del ante citado simulacro y que serian entregados a los correspondientes actuantes; comprobándose que no tenían acciones de respuesta esperada de éstos, dado que serian objeto de observación y evaluación interna.
- Se manifestó a la inspección que de acuerdo con lo referido en la propuesta del simulacro, se había designado a un equipo de controladores/reconducidores para las actividades a realizar por los actuantes en el Centro de Gestión de la Emergencia, Equipo de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear, Servicio Médico, BCI, equipo de 2ª intervención y equipo de rescate. Y a un equipo de observadores internos para la evaluación de la actuación de los grupos de emergencia con respecto a los objetivos propuestos: actuación del Director de Emergencia, del Equipo de sala de control, del equipo de protección física, del equipo de seguridad nuclear y de los técnicos de protección radiológica; actuación del personal/monitores de PR; actuación del servicio médico y actuación del equipo de la BCI y rescate.
- El simulacro de emergencia se inició a las 10:30 horas del 1-JUN-2017 con la entrega del primer mensaje operativo al operador de Sala de Control; desarrollándose, posteriormente, sin desviaciones respecto a los supuestos y actuaciones referidas en la Propuesta de simulacro 2017 y sin que acontecieran sucesos o incidentes reales que afectaran a las personas o a las instalaciones; siendo finalizado por los participantes a las 12.22 horas del mismo día.
- La inspección comprobó que la finalización del simulacro no fue decretada por el Coordinador del PEI.
- Se comprobó que el CGE se constituyó oportunamente por la Dirección de la Emergencia y los Asesores Técnicos. Como Director de Emergencia actuó un Supervisor de la instalación. Los actuantes efectuaron las acciones de: evaluación de sucesos, seguimiento del estado de la instalación, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras, que están procedimentadas.
- Durante el desarrollo del simulacro, el Director de Emergencia procedió a declarar la siguiente categoría de emergencia en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI: Categoría 1 (Alerta de Emergencia), por los sucesos iniciadores A3 ("Incendios y Explosiones dentro de la Nave de Fabricación") y A1 ("Fallo de un filtro HEPA con una emisión de actividad $\alpha > 4 \times 10^7$ Bq").

CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 13 de 14

- Se realizaron los correspondientes avisos por megafonía al personal de la instalación y las preceptivas comunicaciones telefónicas y notificaciones por fax a la Subdelegación del Gobierno en Salamanca, a la Salem del CSN y a Protección Civil de la Junta de Castilla y León.
- Durante el desarrollo del simulacro se efectuó la concentración y el recuento del personal de la Fábrica, siendo informado el Director de Emergencia de su resultado.
- Durante el desarrollo del simulacro el Director de Emergencia llevó a cabo sus funciones desde el Centro de Gestión de Emergencia, donde tenía acceso a la documentación necesaria y donde estuvo asesorado por los Asesores Técnicos, que consultaron la documentación necesaria.
- Los hitos principales de los acontecimientos del simulacro así como las acciones puestas en práctica para hacer frente a la emergencia, las actuaciones de respuesta y las comunicaciones efectuadas, se registraron cumplimentando al Anexo I del procedimiento P-PE-GEN004 Rev. 2.
- La inspección comprobó que por megafonía se informó al personal de la instalación de la evolución del accidente y del potencial impacto radiológico del mismo.
- Desde la Salem se informó al centro de gestión de la emergencia sobre deficiencias en la recepción de los formatos de notificación. Una vez finalizado el simulacro, la inspección realizó comprobaciones para determinar el funcionamiento de los fax del centro de gestión de la emergencia y de la Sala de Control, que resultaron satisfactorios.
- Durante el desarrollo del simulacro el director de la emergencia solicitó a PR que verificase las condiciones radiológicas de las vías de evacuación del emplazamiento.
- Así mismo, se comprobó que el titular consideraba las acciones a llevar a cabo dentro del marco del Plan de reentrada.
- La Inspección comprobó que desde el Centro de Gestión de la Emergencia se procedía a valorar la seguridad de los puntos de reunión del personal no esencial, en función de la dirección del viento.



CSN/AIN/JUZ/17/235

Página 14 de 14

- A las 11:22 horas el director de la emergencia ordeno el traslado de los puntos de reunión debido a que el cambio en las condiciones meteorológicas afectaba a las condiciones radiológicas de éstos.
- La inspección comprobó que en el transcurso del simulacro el coordinador del PEI acompañó a dos observadores (de la Subdelegación del Gobierno en Salamanca y de Protección Civil de la Junta de Castilla y León) asistentes al simulacro; hecho que efecto al desarrollo del simulacro.
- Durante la realización del antecitado simulacro, la inspección se personó, en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro, en el CGE, vestuario de la BCI y puntos de concentración del personal no esencial

Por los representantes y personal técnico de la Fábrica de Juzbado se dieron todas las facilidades para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.

Fdo.:



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas vigente, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de este Acta.

Ver reverso

En Juzbado a 4 de octubre de 2017.



Director de Operaciones Combustible Nuclear
Responsable de la Fábrica de Juzbado

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/17/235 en documento anexo (INF-AUD-003654 Rev. 0).



Ref.: INF-AUD-003654
Rev. 0
Página 1 de 7

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/17/235

✓ **En todo el documento**

Donde dice:

"Inspección al PEI 2016 (Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196)"

ENUSA expone:

Debe decir:

"Inspección al PEI 2016 (Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/227)"

✓ **Página 1 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

"En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:"

ENUSA expone:

Debe decir:

"En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior (PEI), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:"



Ref.: INF-AUD-003654

Rev. 0

Página 2 de 7

✓ **Página 4 de 14, párrafo 3****Donde dice:**

“Se solicitó información acerca de la formación recibida por las personas que han pasado de la BCI 2ª Intervención al Equipo de Primera Intervención y el titular manifestó que tienen la misma formación programada los componentes de ambos grupos por lo que se ha establecido que las personas que dejan de pertenecer a la BCI 2ª Intervención pasan automáticamente a formar parte del Equipo de Primero Intervención, si no hay inconvenientes desde el punto de vista de Salud Laboral”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“Se solicitó información acerca de la formación recibida por las personas que han pasado de la BCI 2ª Intervención al Equipo de Primera Intervención y el titular manifestó que la formación de la BCI de 2ª intervención cubre con creces la formación necesaria para ser miembro de la BCI de 1ª intervención de forma que se ha establecido que las personas que dejan de pertenecer a la BCI 2ª Intervención pasan automáticamente a formar parte del Equipo de Primera Intervención, si no hay inconvenientes desde el punto de vista de Salud Laboral”.

✓ **Página 5 de 14, párrafo 2****Donde dice:**

“La inspección comprobó que las 6 personas incorporadas como miembro de la BCI de segunda intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado en fecha 13-MAY-2016; no consta la asistencia de 3 de esas incorporaciones al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED]”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“La inspección comprobó que las 6 personas incorporadas como miembro de la BCI de segunda intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 habían asistido a uno de los ejercicios de emergencia para la BCI de segunda intervención realizados en Juzbado entre el 9 y el 13-MAY-2016; no consta la asistencia de 3 de esas incorporaciones al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED].”

✓ **Página 5 de 14, párrafo 3****Donde dice:**

“La inspección comprobó que las 7 personas incorporadas como miembro de la BCI de primera intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 (provenientes de la BCI de segunda intervención) no había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de primera intervención realizado en Juzbado en fecha 11-MAY-2016; si consta lo asistencia al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado en fecha 13-MAY-2016; no consta la asistencia de las 7 personas al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED]”



Ref.: INF-AUD-003654

Rev. 0

Página 4 de 7

ENUSA expone:

Debe decir:

“La inspección comprobó que los 7 personas incorporadas como miembro de la BCI de primera intervención en la revisión 13 del documento INF-EX009604 (provenientes de la BCI de segunda intervención) no había asistido al ejercicio de emergencia para la BCI de primera intervención realizado en Juzbado en fecha 11-MAY-2016; si consta la asistencia a uno de los ejercicios de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en Juzbado entre el 9 y el 13-MAY-2016; no consta la asistencia de las 7 personas al ejercicio de emergencia para la BCI de segunda intervención realizado en el Centro [REDACTED].”

✓ **Página 7 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“En el transcurso de elaboración del Acta, la inspección identificó una persona asistente que no aparecía en la relación de personas que forman el grupo de PR de la ORE del titular (revisión 13 del documento INF-EX009604).”

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que esta formación se realizó a criterio del Jefe de Protección Radiológica como formación adicional para esta persona.

✓ **Página 8 de 14, párrafo 1**

Donde dice:

“En relación a la acción 1763 se informó a la inspección que la fecha de cierre había sido 19-DIC-2016 (fecha prevista en el informe del simulacro 30-NOV2016); y que no había sido aún verificada.....”

ENUSA expone:

Para la acción 1763 no se estableció la necesidad de comprobar su eficacia.

✓ **Página 9 de 14, párrafo 2**

Donde dice:

“La inspección comprobó que el informe de la auditoría 2016 se mantenía en estado de borrador; dicho estado se mantenía desde la inspección al PEI de 2016, tal y como consta en el Acta de referencia CSN/AIN/JUZ/16/196. El titular manifestó que, a fecha de la inspección, no se había realizado la reunión de cierre; se informó de la previsión de realizar la reunión de cierre (parcial) en fecha 6-JUN-2017; así mismo, se manifestó a la inspección que no existe un plazo de tiempo establecido para completar el proceso de la auditoría (incluyendo la emisión del informe de la auditoría).

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que el informe de auditoría fue emitido con fecha 07/06/17 y se dio de alta en el PAC con fecha 15/06/17.

✓ **Página 9 de 14, párrafo 4****Donde dice:**

“La inspección realizó comprobaciones sobre las 6 observaciones derivadas de la auditoria interna 2016; en relación a la observación número 6, la inspección comprobó que afecta al P-PCI-0043 revisión 6; asociado a la revisión anual del compresor de fecha 2-DIC-2015, documentada en FPCI número 43/09 "comprobación anual del compresor de recarga de botellas" donde”

ENUSA expone:**Debe decir:**

“La inspección realizó comprobaciones sobre las 6 observaciones derivadas de la auditoria interna 2016; en relación a la observación número 6, la inspección comprobó que afecta al P-PCI-0043 revisión 6; asociado a la revisión anual del compresor de fecha 2-DIC-2015, documentada en FPCI número 43/09 "comprobación anual del compresor portátil" donde”

✓ **Página 9 de 14, párrafo 5****Donde dice:**

“El titular manifestó que de la OT 99337 se concluye que el compresor es correcto y que las botellas no se comprueban porque el compresor llega.....y las botellas se timbran externamente”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“El titular manifestó que del FPCI-43-9 se concluye que el compresor es correcto y que las botellas no se comprueban porque el compresor llega.....y las botellas se timbran externamente”.

✓ **Página 10 de 14, párrafo 2****Donde dice:**

“La inspección realizo comprobaciones acerca del cierre del evento SO-EI-AI-01204. Se mostró a la inspección la entrada en PAC en el que consta el estado (en verificación) fecha de alta (17-NOV-205),..... se da por cerrada la No Conformidad”.

ENUSA expone:**Debe decir:**

“La inspección realizo comprobaciones ocerca del cierre del evento SO-EI-AI-01204. Se mostró a la inspección la entrada en PAC Acción 1505 en el que consta el estado (en verificación) fecha de alta (17-NOV-2015), se da por cerrada la No Conformidad”.

✓ **Página 11 de 14, párrafo 1****Donde dice:**

“La inspección solicitó adecuar el evento SO-EI-AI-01204 a lo considerado en la inspección y el titular propuso emitir una MER y abrir en PAC un nuevo evento.”

ENUSA expone:

En relación con este tema finalmente no se ha emitido una MER. Se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se ha abierto un nuevo evento en el PAC (SO-EI-AI-01600) con las indicaciones del CSN para su nueva evaluación y definición de acciones.
- En el evento SO-EI-AI-01204, en la acción 1505, en el apartado verificación de la eficacia también se han incluido los comentarios del CSN y se hace referencia al nuevo evento SO-EI-AI-01600 abierto.
- En el informe de auditoría de 2016 al PEI (INF-AIN-000123), en el apartado 7 de revisión de la eficacia de las acciones correctivas se ha incluido el comentario del CSN respecto a la no conformidad NC-01.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/17/235, de fecha 15 de septiembre de 2017, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

En todo el documento

Se acepta el comentario.

Página 1 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 4 de 14, párrafo 3

Se acepta el comentario.

Página 5 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 5 de 14, párrafo 3

Se acepta el comentario.

Página 7 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 8 de 14, párrafo 1

No se acepta el comentario.

Página 9 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario como información adicional.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR
Subdirección de
Emergencias y Protección
Física

Página 9 de 14, párrafo 4

Se acepta el comentario.

Página 9 de 14, párrafo 5

No se acepta el comentario.

Página 10 de 14, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 11 de 14, párrafo 1

Se acepta el comentario como información adicional que se incluye en el contenido del Acta.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2017



Fdo: 